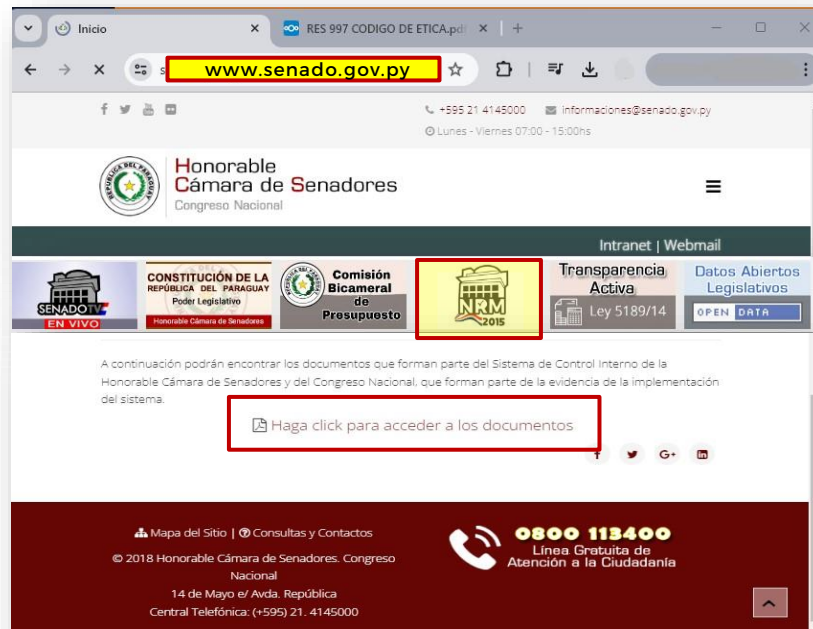


Cómo obtener el documento completo desde la página web

Al ingresar a la web www.senado.gov.py, encontrarás en la parte central de la página los siguientes accesos:

►► “NRM 2015” ►► “Acceder a los documentos”: Buscar archivo con el nombre de “Código de Ética”




Ingresa al
documento directo
desde aquí..



Apunta con la
cámara o Escanea
con tu lector de QR.



Te invitamos a conocer más sobre la Dirección
General de Atención a la
Ciudadanía y AIP



Atención a la Ciudadanía



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

CÓDIGO DE ÉTICA para funcionarios

Honorable Cámara de
Senadores

Congreso Nacional

5ª Versión

"La importancia de contar con un Código de Ética dentro de la Honorable Cámara de Senadores y en el Congreso Nacional, que sirva de guía en las diversas interacciones con todos los grupos de interés y que sea capaz de traducir la tarea en un servicio de excelencia, orientando la conducta de las personas."

Volumen I

Material elaborado en Abril/2024, por:
Dirección General de Atención a la Ciudadanía y AIP

□ CÓDIGO DE ÉTICA

Son **disposiciones que regulan los valores y principios, las normas básicas**, incompatibilidades, deberes y obligaciones **que debe regir y orientar la conducta de los funcionarios** de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional; sean estos: Permanentes, Contratados, Asesores, Asistentes, Comisionados o pasantes, con cualquier categoría del vínculo.

“ En otros términos más sencillos podemos decir que, es un documento que contiene las reglas que nos da indicaciones de lo que está bien, lo que está mal, cómo debemos comportarnos y lo que no está permitido.

Los Principios Éticos.

Son las **normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas de cómo debemos relacionarnos** con los otros y con la sociedad.

“ Podemos decir entonces que, son las reglas internas que tenemos y que se reflejan cuando aplicamos nuestro comportamiento frente a los demás.

a) El interés general prevalece sobre el interés particular

c) Los recursos públicos están destinados fundamentalmente al desarrollo económico, social y humano con base a los ODS.

e) Los funcionarios rinden cuenta a la ciudadanía sobre su gestión por medio de los mecanismos reglados.

b) La esencia de la función legislativa es servir a la ciudadanía con responsabilidad y esmero, orientado hacia la excelencia y transparencia de sus actos

d) Los bienes y recursos humanos se destinan al cumplimiento de la función legislativa.

f) El desempeño de la función pública se realiza con estricto cumplimiento del principio de legalidad.

Los Valores Éticos.

Son **formas de ser y de actuar** de las personas que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, para construir una convivencia gratificante en respeto de la dignidad humana.

“ Decimos entonces que es como la esencia más sobresaliente que todos queremos tener y verlos también en los demás, para llevarnos bien y respetarnos mutuamente.

1- Honestidad

5- Servicio

10- Legalidad

2- Respeto

6- Discreción

11- Transparencia

3- Responsabilidad

7- Colaboración

12- Igualdad y No Discriminación

4- Compromiso

8- Imparcialidad

13- Integridad

9- Eficiencia

□ OFICINA DE ÉTICA

¿Cuál es su función?

- Promover una cultura ética.
- Recibir denuncias y remitirlas a la Comisión de Ética
- Ser vínculo permanente con la ciudadanía

¿Dónde funciona?

Es atendida por la Dirección General de Atención a la Ciudadanía y AIP, ubicada en el 1° Piso e igualmente en el Hall Central.

¿Cómo está compuesta y cuánto duran en el cargo?

- Por un **Director General titular y otro suplente** nombrado por el presidente.
- El cargo es **honorífico, no será remunerado.**
- Duran en sus funciones por **3 años.**
- Pueden ser reelectos.

¿Quién puede hacer una denuncia?

Puede hacer su denuncia toda persona física que haya sido directamente afectada, en contra de aquel funcionario que falte a las normas de ética.

¿Cómo se presenta la denuncia y qué debe contener?

Se presenta por escrito ante la Oficina de Ética; y debe contener:

- Nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- Domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado.
- Explicación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- Enunciación de las normas éticas violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- La firma del denunciante, o apoderado si los hubiere, y la del letrado patrocinante si fuere necesario.

Importante: En caso de comprobarse un hecho punible se comunicará a la máxima autoridad de la institución.